

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER NUMERO 2020-00370
DEMANDANTE: JOSÉ ARGEMIRO CASTAÑEDA
DEMANDADO : ORLANDO LAVERDE RODRÍGUEZ

Revisado el proceso se puede determinar que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada representada por Curador Ad-Litem, medios de defensa que fueron recorridos dentro del término de que trata el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso por el ejecutante, por lo que se procede a dar aplicación a lo consagrado en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 443 ejúsdem, y se señala fecha para las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, previo el decreto de pruebas en el presente asunto, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9 AM del día 26 del mes de Septiembre de 2021, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, **en ésta fecha se recepcionará interrogatorio a las partes, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, la que se hará de manera virtual, por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaria se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales de los apoderados, partes y testigos, dados a conocer dentro del proceso;** para ésta fecha y hora, los intervinientes y testigos deberán contar con dispositivos de Teams con cámara.

SEGUNDO: Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de demanda, se decretan las siguientes pruebas, que serán practicadas en la audiencia señalada en el numeral 1.

A) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTAL: Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Citar al ejecutante, señor **Orlando Laverde Rodríguez**, para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral primero de ésta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará la pasiva, en forma verbal o escrita. Comparecencia que se hará por intermedio del Curador Ad-Litem, quien ha tenido comunicación con

éste, según lo dio a conocer en la contestación de demanda “*En cuanto a los hechos en que se funda la demanda... 5.- ...según la información brindada por el extremo demandado es falso, ya que quien represento en este proceso y con quien me comuniqué vía telefónica...*” e igualmente y por secretaría envíese comunicado al correo electrónico orlandolaverde@yahoo.es, haciéndole saber la fecha y hora de la audiencia y la obligación que tiene de asistir. Hacerle las advertencias respectivas.

3.- TESTIMONIAL: Escuchar en declaración a la señora **SANDRA CASTAÑEDA**; conforme al cuestionario que le formulará la parte demandante, en audiencia a llevarse a cabo el día y la hora señaladas en el numeral primero de ésta providencia.

Líbrense la respectiva boleta de citación, conforme lo preceptúa el artículo 217 del Código General del Proceso y con las advertencias del artículo 218 ejúsdem.

4.- No se ordena el testimonio del señor José Argemiro Castañeda por ser parte procesal.

B) PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTAL: Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con la contestación de la demanda y las excepciones propuestas, así como la actuación surtida en el proceso.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Citar al ejecutante, señor **José Argemiro Castañeda**, para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral primero de ésta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará la pasiva, en forma verbal o escrita.

3.- TESTIMONIAL: Escuchar en declaración a la señora **SANDRA CASTAÑEDA**; conforme al cuestionario que le formulará la parte demandada, en audiencia a llevarse a cabo el día y la hora señaladas en el numeral primero de ésta providencia.

Líbrense la respectiva boleta de citación, conforme lo preceptúa el artículo 217 del Código General del Proceso y con las advertencias del artículo 218 ejúsdem.

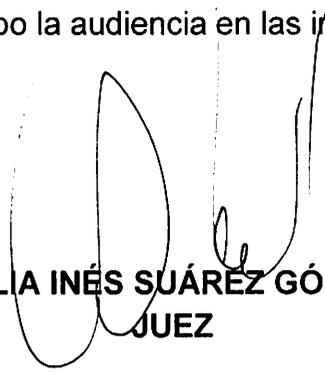
c) DE OFICIO.

Se ordena que por secretaría se envíe comunicado a la Oficina de Planeación de éste municipio, donde dé a conocer si ante esa entidad se tramitó o se tramita licencia para llevar a cabo la subdivisión del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-49782, con un área de 1.562 M2. predio denominado Villa Vista, ubicado en la Vereda Volcán del municipio de Ubaté, en caso afirmativo indicar el estado en que se encuentra tal solicitud y si aprobaron o no los planos de ésta subdivisión e indicar si éstas subdivisiones están dentro del área de la UAF

permitida áreas rurales de éste municipio y señalar claramente cuál es el área UAF permitida en áreas urbanas y rurales del municipio de Ubaté.

TERCERO: Advertir a las partes y apoderados, que de no contar con un medio técnico y/o tecnológico, de la información y comunicaciones, deben darlo a conocer a fin de llevar a cabo la audiencia en las instalaciones del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.